

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

**10501 DECRETO número 120/1988, de 1 de diciembre por el que se crea la Orquesta de la Región de Murcia.**

Con la creación de la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia y su posterior desarrollo, se ha cumplido un primer ciclo en cuanto a lo que a actividad orquestal en nuestra Comunidad se refiere. Se trata ahora, a raíz de la experiencia acumulada en estos años, y sin perjuicio de que dicha Orquesta continúe con los cometidos que le son propios, de acometer la creación de una orquesta con vistas a una posterior profesionalidad, pero de forma escalonada y coherente, atendiendo a la especial coyuntura que, en materia de orquestas, atraviesa el país. Por ello, se aborda así la puesta en marcha de una Orquesta de la Región, comenzando por una primera fase que la concibe como una orquesta de cámara (barroca o del primer Clasicismo) y con fines de perfeccionamiento de sus componentes, facultando a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo para el desarrollo del presente Decreto, en la medida en que lo requiera la consecución gradual de los objetivos que se persiguen.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de diciembre de 1988.

### DISPONGO

#### Artículo 1

1.—Se crea la Orquesta de la Región de Murcia, adscrita a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo a través de la Dirección General de Cultura.

2.—En una primera fase, la Orquesta adopta la composición y nombre propio de formación de cámara y se regula por el presente Decreto.

#### Artículo 2

Los objetivos de la Orquesta serán los siguientes:

- Perfeccionar la preparación artística de sus componentes, tanto individual como de conjunto.
- Difundir la música instrumental, principalmente en la Región, procurando captar y sensibilizar a nuestros públicos.
- Colaborar con intérpretes, en especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atendiendo, asimismo, al repertorio sinfónico-coral y operístico.
- Favorecer la labor de creación, particularmente de la música española, y la de divulgación de nuestro patrimonio histórico musical.

#### Artículo 3

1.—La composición de la Orquesta se determinará en función del adecuado y gradual desarrollo de sus objetivos.

2.—Para las obras que así lo requieren, la Orquesta podrá contar con aquellas colaboraciones que sean necesarias.

#### Artículo 4

La Orquesta estará dirigida por un Concertino-Director que será designado por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo, oído el Consejo Asesor Regional de Música y Danza, y cuya vinculación con dicha Consejería podrá adoptar el régimen de relación profesional de servicios para programas o periodos de tiempo determinados.

#### Artículo 5

1.—Podrán integrarse como becarios en la Orquesta, y a efectos de su perfeccionamiento artístico, quienes hayan completado los estudios de Grado Medio de su especialidad instrumental o posean otros equivalentes.

2.—La selección de los componentes becarios se llevará a cabo mediante convocatoria pública de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, que establecerá el número de becas, cuantía y duración de las mismas, sin que esta última pueda exceder de un año.

3.—Una Comisión Técnica juzgará las oportunas pruebas de acceso de los aspirantes a componentes y elevará la correspondiente propuesta.

#### Artículo 6

La responsabilidad artística de la Orquesta estará a cargo del Concertino-Director, a quien corresponde:

- Dirigir los ensayos y conciertos y cuidar de la preparación artística del conjunto.
- Velar por la formación de los componentes becarios de la Orquesta.
- Proponer medidas que tiendan a perfeccionar los resultados artísticos, individuales y colectivos, de la agrupación.

#### Artículo 7

Incumbe a los componentes de la Orquesta:

- Realizar las tareas de formación artística que se programen.
- Participar en todas las actividades que la Orquesta lleve a cabo.
- Aceptar las normas de convivencia y disposiciones de funcionamiento que se establezcan.
- Aportar su propio instrumento, con las excepciones al uso.

#### Artículo 8

Las funciones de gestión y apoyo técnico y administrativo de la Orquesta estarán a cargo de personal, propio o colaborador, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

## Artículo 9

1.—Una Comisión de Programación se encargará de elaborar el régimen de prácticas y preparación de ensayos y actuaciones de la Orquesta así como la determinación de los programas.

2.—La Comisión estará presidida por el Director General de Cultura e integrada como vocales por un representante del Consejo Asesor Regional de Música y Danza, el Concertino-Director, un músico representante de la Orquesta, el responsable del funcionamiento técnico de la Orquesta, actuando como secretario quien designe el Consejero de Cultura, Educación y Turismo entre el personal adscrito a la Dirección General de Cultura.

## Artículo 10

Los gastos que ocasione la Orquesta serán satisfechos con cargo a las dotaciones correspondientes de los Presupuestos Generales de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

## Artículo 11

Un reglamento de régimen interno desarrollará las normas de funcionamiento y condiciones de participación de los componentes de la Orquesta.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Cultura, Educación y Turismo para dictar disposiciones de desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 1 de diciembre de 1988.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**

## 4. Anuncios

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**10276 ANUNCIO de contrataciones directas.**

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas tiene previstas las siguientes contrataciones directas:

**Dirección General de Carreteras y Puertos**

Denominación de las obras: Delimitación zona marítima en el Puerto de Cabo de Palos.

Presupuesto: 657.888 pesetas.

Clasificación exigida: No se exige.

Denominación de las obras: Rectificación del contradique del Puerto de Aguilas.

Presupuesto: 1.544.265 pesetas.

Clasificación exigida: No se exige.

Denominación de las obras: Pavimentación de la tercera zona de los muelles comercial y pesquero del Puerto de Aguilas.

Presupuesto: 2.461.520 pesetas.

Clasificación exigida: No se exige.

Denominación de las obras: Proyecto de bases para la adquisición de un pórtico elevador de 100 TM. para el Puerto de Aguilas.

Presupuesto: 43.500.000 pesetas.

Clasificación exigida: Grupo J, Subgrupo I, categoría e.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/1988 de 30 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia a 22 de noviembre de 1988.—El Consejero, **José S. Fuentes Zorita**.

## Consejería de Sanidad

**10212 ANUNCIO por el que se somete a información pública expediente de autorización para instalación de un Laboratorio de Análisis Clínicos.**

Solicitada autorización para la instalación de un Laboratorio de Análisis Clínicos en calle San Fernando, 44-1.º, en

Cartagena (Murcia) a instancia de don José Julio García Hernández, se somete a información pública, por término de quince días, para que las Corporaciones, Instituciones, Entidades y demás interesados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente podrá ser consultado en la Dirección General de Salud de la Consejería de Sanidad, Ronda de Levante, 11-4.ª planta.

Murcia, 10 de noviembre de 1988.—El Director General de Salud, **Pedro Parra Hidalgo**.

## Consejería de Bienestar Social

**10414 ANUNCIO de contratación directa de inversiones.**

En concordancia con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 11 de la Ley Regional 2/88, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el presente ejercicio, así como a tenor del resto de Normas vigentes que alcanzan a este Organismo Autónomo en materia de contratación, se procede a publicar —de forma previa— las condiciones técnicas financieras de la siguiente inversión a ejecutar mediante contratación directa por parte del ISSORM:

Objeto: Expte. 38/88. Suministro de mobiliario con destino al centro de disminuidos psíquicos de Canteras (Cartagena), dependientes del Instituto de Servicios Sociales.

Presupuesto tipo: A la baja, 7.000.000 de pesetas.

Lugar de información: El citado expediente, con sus respectivos Pliegos de Bases y Cláusulas Administrativas así como las Técnicas se encuentran de manifiesto en el Negociado de Administración de Centros y Contratación de este Instituto (planta 5.ª), en Ronda de Levante, número 11 de Murcia.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En dicho Negociado, hasta las trece horas del día 7 de diciembre de 1988.

Murcia a 28 de noviembre de 1988.—La Directora del ISSORM, **M.ª Sacramento Cánovas Montalbán**.